

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **195**
Rad. 76 520 3103 004 2003 00113 00
Efectividad Garantía Real.

Mediante comunicado adiado el día 15 de los corrientes, el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., hace saber que se ha concluido el proceso coactivo que involucraba al inmueble objeto de la presente ejecución, solicitando de tal suerte no tener en cuenta la correspondiente prelación del crédito a su favor. Corolario será, poner en conocimiento del extremo ejecutante lo manifestado a efectos de que active la consecución de la etapa procesal que corresponda¹ en pro, de la ejecución de su garantía, sin que pierda de vista que con ocasión de la renuncia de su mandataria judicial, deberá acreditar derecho de postulación teniendo en cuenta el linaje y cuantía del asunto. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

1. Poner en conocimiento de la parte actora el comunicado arrimado por el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., hace saber que se ha dado por terminado el proceso coactivo.
2. Requerir al extremo actor para que, por conducto de mandatario judicial y, dentro del término señalado en el numeral 1° del artículo 317 del Canon Procesal, dinamice las actividades a que haya lugar conforme lo expuesto en la motiva del pronunciamiento, so pena, de las consecuencias que la misma normativa contempla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93887834835b8a60090a4bbd1c549e97ea1f10dbfc2a1c1eb32837a2b4c7201**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 444 del C.G.P.